

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 9 de junio de 2022

Radicado No. 2011-00821-00

1. Téngase en cuenta el traslado del avalúo en silencio. Revisadas las diligencias, teniendo en cuenta que no se presenta causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, el despacho dispone:

2. Señalar la hora de las 10:00 AM del día 23 del mes de AGOSTO de 2022 con el fin de celebrar la diligencia de remate del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

3. Téngase en cuenta que será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40%. La parte ejecutante deberá dar estricto cumplimiento a lo normado en el canon 450 del C. G. del P., en relación con las publicaciones, en concordancia con los artículos 451 y 452 de la misma obra en lo pertinente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ